RESOLUCIÓN Nro. PLE-TCE-2-21-10-2024-EXT

Imposibilidad de participar en el acompañamiento de las Elecciones Nacionales que se celebrarán en la República Oriental del Uruguay

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad."*;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral tiene como visión ser órgano referente de justicia a nivel nacional e internacional, con procesos de excelencia y calidad;

Que, en el Plan Anual de Políticas Públicas del Tribunal Contencioso Electoral se contempla la actividad relacionada con la representación internacional, la que se ejecutará por parte de los jueces del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, el 09 de enero de 2024 se aprobó el *"Plan de viajes al exterior 2024 para actividades de representación internacional en misiones de observación, acompañamiento electoral y eventos relacionados a la justicia electoral."*;

Que, mediante oficio S/N, de 08 de agosto de 2024, el doctor Wilfredo Penco, presidente de la Corteo Electoral de Uruguay, extiende invitación para acompañar en las Elecciones Nacionales que se celebrarán el domingo 27 de octubre de 2024, en la República Oriental del Uruguay. Asimismo, señala que la Corte Electoral cubrirá para esa instancia, por razones presupuestales, exclusivamente los gastos de hospedaje, alimentación y transporte interno;

Que, a través de Memorando Nro. TCE-DICE-2024-0520-M, de 17 de octubre de 2024, suscrito por la magíster Martha Damayanti Martínez Murillo, Directora de Investigación Contencioso Electoral, pone en conocimiento de la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, los informes técnicos Nos. TCE-DAF-TH-2024-292 e INF-TEC-0026-2024-DICE, remitidos por la Unidad de Talento Humano y la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, respectivamente, que hacen referencia al oficio S/N, de 08 de agosto de 2024, suscrito por el doctor Wilfredo Penco, presidente de la Corteo Electoral de Uruguay, mediante el cual extiende invitación para acompañar en las Elecciones Nacionales que se celebrarán el domingo 27 de octubre de 2024, en la República Oriental del Uruguay. En el informe de la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, se recomienda aprobar la participación institucional en el acompañamiento a la Elecciones Nacionales de Uruguay y que se considere que los costos de transporte internacional deberán ser asumidos por la institución. Respecto del informe de la Unidad de Talento Humano, se indica que la Dirección Administrativa Financiera ha realizado los trámites correspondientes en el Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central del Ecuador y BANECUADOR, respondiendo y generando de manera inmediata las comunicaciones o requisitos indispensables que se deben gestionar; sin embargo, señalan que las referidas instituciones generan los documentos solicitados de acuerdo a sus tiempos establecidos internamente, por lo que hasta la presente fecha el Tribunal no tiene habilitada la cuenta de Fondo Rotativo para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, por lo que emite informe no favorable;

Que, los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 23 del Reglamento para el Pago de Viáticos por Servicios Institucionales para los Servidores del Tribunal Contencioso Electoral, expedido con Resolución PLE-TCE-2-21-11-2023-EXT, de 21 de noviembre de 2023 y publicado en el Registro Oficial No. 454, de 11 de diciembre de 2023, señalan: *"Cuando el Tribunal Contencioso Electoral recibiere invitaciones para participar en foros o eventos internacionales, de carácter general e institucional, esta recaerá en las y los jueces titulares, de manera secuencial, de acuerdo con el orden alfabético de su primer apellido. Si la jueza o juez titular sobre quien recayere la representación internacional, de acuerdo con el orden secuencial previsto, estuviere ausente haciendo uso de licencias, se delegará a la jueza o juez suplente que lo estuviere subrogando. /../ La designación de la jueza o juez que ejercerá la representación internacional del Tribunal Contencioso Electoral se realizará, mediante resolución, en sesión administrativa del Pleno*

del órgano, previo análisis de los informes que para el efecto emitirá la Dirección de Investigación Contencioso Electoral y la Dirección Administrativa Financiera, con la finalidad de determinar la pertinencia, la necesidad institucional o el beneficio que obtendrá la entidad. /../ Para garantizar una representación internacional equitativa entre las juezas y los jueces principales del Tribunal Contencioso Electoral, cuando por efecto de invitaciones o eventos que requieran la presencia de alguna jueza o juez en particular y, esto alterare el orden previsto en el inciso anterior, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral mantendrá el mismo orden; no obstante, llegado el turno de quien ejerció anticipadamente una representación, se procederá a la designación de la jueza o juez que le siguiere en secuencia; de tal modo que, al final de cada ciclo, cada jueza o juez habrá ejercido la representación internacional del Tribunal Contencioso Electoral el mismo número de veces, que los demás miembros del Pleno.";

Que, el Tribunal Contencioso Electoral, dentro de sus funciones y conforme el marco de cooperación con Estados basado en los principios de igualdad jurídica, solidaridad y convivencia pacífica, busca generar el intercambio de experiencias en los procesos electorales que servirán para fortalecer la misión y visión de éste Órgano de Justicia Electoral; sin embargo, para este evento electoral, no es posible la participación del Tribunal en el acompañamiento, pero se deja constancia que este Órgano siempre estará presto a participar en los procesos democráticos de la región, cumpliendo con este importante objetivo.

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa conexa.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Oficio S/N, suscrito por el doctor Wilfredo Penco, presidente de la Corte Electoral de Uruguay, en el que remite invitación para acompañar en las Elecciones Nacionales que se celebrarán en la República Oriental del Uruguay el 27 de octubre de 2024.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, elaborar y remitir el oficio que suscribirá la señora Presidenta del Tribunal, dirigido al doctor Wilfredo Penco, presidente de la Corte Electoral de Uruguay, en el que se agradezca la invitación y se indique que por esta ocasión el Tribunal no participará en este importante evento en la República Oriental del Uruguay.

DISPOSICIÓN FINAL:

La Secretaría General hará conocer esta resolución a la señora jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, a la Dirección de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Comunicación.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la Sesión Ordinaria Administrativa No. 170-2024-PLE-TCE, en forma virtual, a través del uso de herramientas telemáticas, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, a las 11h14, con cuatro votos afirmativos de la señora jueza y de los señores jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Joaquín Viteri Llanga y magíster Guillermo Ortega Caicedo; y, la abstención del señor juez, doctor Fernando Muñoz Benítez.- Lo Certifico.-

Mgtr. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL